

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0044-2014
(de 22 de abril de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No.101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el cierre de la Sucursal “San Francisco”, ubicada en Calle 50, frente a la Iglesia de Guadalupe, ciudad de Panamá;

Que, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** ha previsto atender las operaciones de este establecimiento, previa las correspondientes comunicaciones a sus clientes, a través de la red de sucursales que mantiene en el área Metropolitana y centros de recepción de ePagos, Multipagos, Rey Pago y Punto Pago a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** a cerrar, a partir del 30 de abril de 2014, la Sucursal San Francisco, ubicada en Calle 50, frente a la Iglesia de Guadalupe, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.